

CALAMA,  
Abril 10 de 2025.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA  
DECRETADO LO QUE SIGUE:

**GENERAL N° 804.- /**

VISTOS:

El Memorándum N° 126/2025, de fecha 19 de Marzo de 2025, emanado de la Dirección de Seguridad Pública; MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 26 de Diciembre de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PILOTO PATRULLAJE PREVENTIVO INTELIGENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA" EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IYT24-PPI-0008; Resolución Exenta N° 297, de fecha 14 de Febrero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; teniendo presente el Decreto Alcaldicio General N° 1.879, de fecha 30 de Septiembre de 2024, que aprueba el Acuerdo N° 258/2024, de fecha 30.08.2024, del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio General N° 803, de fecha 10 de Abril de 2025, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 08.04.2024, suscrito entre la "Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Calama", antes mencionado; Providencias, estampadas en Memorándum citado anteriormente; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 2.036, de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Suplente, a contar del 01 de Abril de 2025, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 26 de Diciembre de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PILOTO PATRULLAJE PREVENTIVO INTELIGENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA" EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IYT24-PPI-0008, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, mediante Memorándum N° 126/2025, de fecha 19 de Marzo de 2025 y a lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, cuyo texto íntegro es el siguiente:



MFVIVMTMVICBOU/11/12804/2025

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PILOTO PATRULLAJE PREVENTIVO INTELIGENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA" EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IYT24-PP1-0008.**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Calama, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don don Elicer Daniel Chamorro Vargas, según se acreditará, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2001, comuna de Calama, Región Antofagasta, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otras cuestiones, está facultada para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

A su turno, la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente su glosa 07 "Innovación y Transferencia de Capacidades para la



1

2122020

Prevención del Delito". Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

Es en tal contexto que surge el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito", en adelante también el "Programa", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En ese orden de ideas, surge el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en adelante "Patrullaje Preventivo Inteligente", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado. Con este fin, se pondrá a disposición un software que posee modelos predictivos enfocado en el patrullaje municipal, el que entregará insumos para la toma de decisiones y la optimización de las labores municipales en esta materia.

En ese contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la MUNICIPALIDAD DE CALAMA, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se comprometió a transferir recursos a la segunda, para que esta, con cargo a dichos fondos, adquiriera dos tablets y elementos complementarios, que sean utilizadas para ejecutar la aplicación móvil asociada al proyecto de patrullaje inteligente, código IYT24-PPI-0008. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1567, de 24 de junio de 2024.

Luego, la MUNICIPALIDAD DE CALAMA, por medio de Oficio N°898/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, solicitó modificación de plazo de ejecución y vigencia del convenio. La solicitud se fundamenta en que a la fecha no ha sido posible concretar la compra de los bienes asociados a la ejecución del patrullaje preventivo inteligente dada la saturación que tiene la unidad de adquisiciones de la municipalidad y que el esfuerzo ha estado colocado fundamentalmente en la regularización de una serie de proyectos y convenios que están mucho más retrasados en su ejecución y del mismo modo, durante el periodo se solicitaron numerosas cotizaciones para los productos asociados al proyecto sin respuestas positivas por parte de los proveedores contactados.

Es dable indicar que mediante Resolución Exenta N°763, del 08 de abril de 2024, de esta Repartición Pública, se modifica estructura interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los términos que indica, se determina que serán funciones del Departamento de Tecnología e Innovación de la División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología, entre otras, la administración de los contratos que suscriba la Subsecretaría para la ejecución de proyectos de innovación y tecnología, circunstancia que, en definitiva, implicó un traspaso de funciones desde una División a otra, lo que se formalizó mediante Memorándum N°515 DGT/2024, del 19 de julio de 2024, de la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial y determinó, en ese sentido, que sea la Jefatura de la División de Estudios, la que suscriba el presente acto y autorice la modificación del convenio.

Por su parte, el Departamento de Tecnología e Innovación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante Memorándum N°7 de 29 de noviembre de 2024 y en virtud de los antecedentes adjuntos al mismo, indica que considera pertinente acceder a la solicitud de aumento de plazo solicitada, y en conformidad con la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas han convenido hacerlo en los términos que más adelante se indica.



Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las comparecientes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** Objeto. Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio por la que se indica a continuación:

**"SÉPTIMA:** Duración y ejecución del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025 (18 meses).

Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2025 (15 meses)".

**SEGUNDA:** Efectos. En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA:** Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Eliecer Daniel Chamorro Vargas por la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde la comuna de Calama, emitido por el Tribunal Electoral de Antofagasta, Rol N°101-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, los comparecientes firman.



**Carolina  
Leitao  
Álvarez-  
salamanca**

**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-  
SALAMANCA  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO**



**ELIECER CHAMORRO VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CALAMA**



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
FIRMA ANTE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Calama, 24- ENERO 2025

cúmplase y archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese,



**ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ  
Secretario Municipal Suplente**



**DIANA VEAS RODRÍGUEZ  
Alcaldesa Subrogante**

**DISTRIBUCIÓN:** SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO-Región de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Seguridad Pública; Asesoría Jurídica; Transparencia; SUDET; Archivo.